



490

Que la Jefa de la Biblioteca Central, con el Oficio N° 255-2016-UNHEVAL/DBC/J, dirigido a Secretaría General, da la conformidad al servicio realizado por la empresa Consorcio H&S El Yake, en mérito a la conformidad del servicio que brinda el Jefe de la Oficina de Infraestructura, a través del Oficio N° 007-2016-DIGA/OI-J, en el cual menciona que las baldosas de cerámica en los servicios higiénicos se han vuelto a instalar y se ha colocado el contrazócalo de la sala de lectura del tercer piso, subsanando con ello, las observaciones señaladas en el Oficio N° 0155-2016-UNHEVAL/DBC/J, de fecha 24 de junio de 2016;

Que el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor...", y;

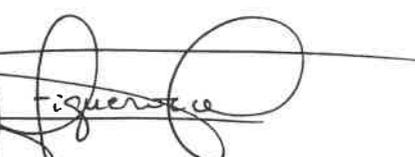
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

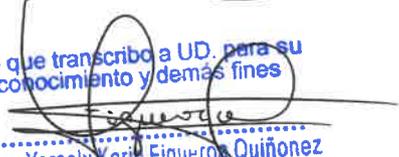
- 1° **RECONOCER** el crédito devengado como deuda de ejercicios anteriores, para el PAGO al **Consorcio "H&S General Service SRL – El Yake EIRL"**, en aplicación del Contrato N° 002-2016-UNHEVAL, conforme corresponda; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ANULAR** el Registro SIAF N° 5653 de la Orden de Servicio N° 3717 de fecha 29 de diciembre de 2015, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al Consorcio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**D. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
 HUÁNUCO - RECTOR

  
**SECRETARIA GENERAL**  
 Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 HUÁNUCO - SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
 Rectorado  
 VRAcad.  
 VRInv.  
 AL  
 OCI  
 OIM  
 BC  
 DIGA  
 DUPyP  
 OL  
 USA  
 Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines  
  
 Abog. **Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
 SECRETARIA GENERAL

**Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"**  
**RECIBIDO**  
**16 NOV. 2016**  
 Hon. **REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
 Rector

RESOLUCIÓN N° 0308-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 14 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y seis (76) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1490-2016-UNHEVAL/AL, del 24.AGO.2016, emite opinión respecto al pago al Consorcio H&S General Service S.R.L. El Yake E.I.R.L., indicando que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con el Oficio N° 1777-2016-UNHEVAL-OCpYp-D, del 16.AGO.2016, solicita que para proseguir con los trámites para dotar disponibilidad presupuestal y emitir una nueva resolución debe existir en primer lugar una revisión y opinión legal ante el Contrato N° 002-2016-UNHEVAL, ya que no existe resolución que deja sin efecto el firmado por el Dr. Guillermo Bocángel Weydert y no existe contrato formado por el Dr. David Maquera Lupaca; debiendo tenerse en consideración que el nuevo Estatuto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatorias, mediante el cual disponen que "Se declara la ratificación de la validez de las actuaciones administrativas (actos administrativos, actos de administración, contratos y otros) emitidos por las autoridades de la UNHEVAL, realizadas a partir del 01 de enero de 2016 hasta la fecha de aprobación del presente estatuto; salvo aquellas prohibiciones por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 y las que tengan denuncia de inicio de procedimiento sancionador ante la SUNEDU"; por lo que por disposición del Estatuto el contrato es válido y como tal no requiere ser modificado a la fecha, debiendo proseguirse con los trámites para la ejecución del pago;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1694-2016-UNHEVAL/AL, del 18.OCT.2016, dirigido al Rector, opina respecto al pago al Consorcio H&S El Yaque, por el servicio de "Remodelación de los Servicios Higiénicos y el Colocado de Zócalos en la Biblioteca Central", informando que la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1639-2016-UNHEVAL-AL, del 04.OCT.2016, ha opinado que se suspenda todo pago a la empresa contratista Consorcio H&S El Yaque, toda vez que la obra no ha sido concluida ni recepcionada con la anuencia del área usuaria; por lo que no existe obligación de pago pendiente a la fecha por parte de la Entidad; asimismo, que la Directora General de Administración, con el Oficio N° 0793-2016-UNHEVAL/DIGA, del 12.OCT.2016, indica que para proceder con el pago a la empresa contratista Consorcio H&S El Yaque, por servicios de remodelación de los servicios higiénicos y el colocado de zócalos de la Biblioteca Central de la UNHEVAL, se debe emitir una resolución de reconocimiento de deuda con el presupuesto del ejercicio 2016 y que el pago se hará efectivo cuando se tenga la recepción y conformidad del servicio por parte de la Comisión de Recepción; anulando el Registro SIAF N° 5653 de la Orden de Servicio N° 3717 de fecha 29 de diciembre de 2015; en consecuencia opina que una vez que se emita la conformidad de la recepción de la Obra, de acuerdo a las cláusulas del contrato, recién se proceda a emitir la Resolución de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración;

Que el Rector, con el Proveído N° 1511-2016-UNHEVAL-R, pone de conocimiento la opinión de Asesoría Legal a la Directora General de Administración, quien con la Elevación N° 407-2016-DIGA, solicita se emita la resolución de devengado;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1658-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General, con el Proveído N° 0693-2016-UNHEVAL/SG, solicita opinión sobre la conformidad del servicio al Jefe de la Oficina de Infraestructura, quien con el Oficio N° 007-2016-DIGA/OI-J, manifiesta que la Biblioteca Centra, en mérito al Contrato N° 002-2015-UNHEVAL, fue objeto de intervención a través del servicio de mantenimiento de la biblioteca central de la UNHEVAL, servicio que fue ejecutado por el contratista Consorcio H&S General Services SRL-El Yake EIRL; siendo que la intervención fue vía un servicio, no corresponde la participación de un comité de recepción, toda vez que se trata de una obra tal como equivocada y reiteradamente se viene calificando lo ejecutado; según está establecido en la cláusula cuarta del antes referido Contrato la conformidad del servicio correspondía otorgarla a la Oficina de Obras de Infraestructura con participación de la Dirección de la Biblioteca, obligación que en efecto fue hecho efectiva con fecha 31 de marzo del año en curso y remitido la conformidad del servicio a la Dirección General de Administración con el Oficio N° 0117-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-D, en la misma fecha; y con fecha 24 de junio del presente año la Jefa de la Biblioteca, con el Oficio N° 0155-2016-UNHEVAL/DBC/JBC-J, dirigido al Rector, informa las deficiencias que presenta el servicio ejecutado, lo que fue notificado al contratista para que asuma la respectiva subsanación, los mismos que a la fecha ha levantado, en lo que corresponde a las baldosas de cerámica en los servicios higiénicos han sido retirados y vueltos a instalar adecuadamente; las bisagras en los servicios higiénicos han sido reforzados, cuya integridad y duración en todo caso están sujetos al trato adecuado por parte de los usuarios que lamentablemente no saben o no están acostumbrados a utilizar instalaciones de la naturaleza instalada; los contrazócalos de cerámica que se desprendieron en la sala de lectura del tercer piso han sido restituidas y los tubos de agua en los servicios higiénicos ubicados en el segundo piso adyacente a la sala de lectura han sido subsanados; consecuentemente, estando a las observaciones subsanadas por el contratista Consorcio H&S General Service SRL El Yake EIRL, debe validarse la conformidad del servicio de mantenimiento de la Biblioteca de la UNHEVAL, otorgado mediante el Oficio N° 0117-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI/D;

Que la Secretaria General(e) con el Proveído N° 0726-2016-UNHEVAL/SG, remite el expediente a la Jefa de la Biblioteca Central, en virtud a que de acuerdo al contrato, cláusula décima, debe participar en el otorgamiento de la conformidad;

///...